



**MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 25 ENERO DE 2002  
AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

**INFORME Nº 17/2006-DA-CFTM**

**DIRECCION DE AUDITORIAS  
CONVENIO FONDO TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



## **CONTENIDO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

### **PÁGINAS**

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2, 3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3, 4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	6-8
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	9-16

## **CAPÍTULO III**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. CAUCIONES	17
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	17
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	18

## **CAPÍTULO IV**

### **RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	18, 19
---	--------

## **ANEXOS**



Tegucigalpa, M.D.C., 16 de enero de 2006  
**Oficio No.31-2006-DA-CFTM**

Señores  
**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
Municipalidad de Yauyupe,  
Departamento de El Paraíso  
Su Oficina.

Honorables Señores:

Adjunto encontrarán el Informe No.17/2006-DA-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 28 de septiembre de 2005. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 Numeral 4; 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a las responsabilidades civiles se tramitan individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Renan Sagastume Fernández**  
Presidente



## MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

##### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 numeral 4, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Convenio de Transparencia de Fondos Municipales, firmado entre la Secretaría de Gobernación y Justicia, La Asociación de Municipios de Honduras y El Tribunal Superior de Cuentas del 14 de Diciembre de 2004, en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2005 y de la Orden de Trabajo No. 021/2005-DASM, del 28 de septiembre de 2005.

##### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

###### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o de respaldo.

###### Objetivos Específicos

1. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
2. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
3. Examinar, evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
4. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
5. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan

6. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país, para que se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y Ley de Municipalidades y su Reglamento.
7. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la gestión municipal.
8. Capacitación a los funcionarios y empleados municipales en las normas y disposiciones de Control Interno y de rendición de cuentas por parte de los empleados del Tribunal Superior de Cuentas.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, cubriendo el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 28 de septiembre del 2005, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos, gastos operacionales, gastos de inversión (proyectos de obras), presupuesto, préstamos por pagar y recursos humanos.

En el curso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y no permitieron efectuar un análisis profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad, por ejemplo:

- a) No se elaboran Estados Financieros, por lo tanto no es posible expresar una opinión sobre los mismos.
- b) La documentación soporte de algunas de las transacciones no se encuentra debidamente archivada.
- c) No se efectuó la confirmación de los saldos que los contribuyentes adeudan por concepto de impuestos, tasas y servicios, ya que no se lleva el control de los mismos.
- d) No disponen de las liquidaciones de presupuesto de los años 2002/2003 lo que prolongó el examen para determinar los ingresos y gastos por concepto.
- e) No fue posible evaluar técnicamente la eficacia, eficiencia y economía con que fueron ejecutadas las obras de infraestructura, las mismas podrán ser objeto de evaluación posterior y los resultados comunicados en un informe especial si el Tribunal Superior de Cuentas así lo considera.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría se tramitarán en Pliegos de Responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el **Anexo No 1**, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas, con base a este informe.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Sus actividades se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los artículos 294 al 302, Capítulo XI de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de

Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1) Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3) Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; Fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) Propiciar la integración regional;
- 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la Municipalidad está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal
Nivel Operativo:	Tesorero, Contador Municipal Encargada de Catastro, Medio Ambiente y Director Municipal de Justicia.

#### **F. MONTO Y/O FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de Ingresos y Egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de Impuestos, Tasas y Servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; y por los ingresos provenientes de las Transferencias del Gobierno Central.

Durante el período objeto de la Auditoría los Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital ascienden a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL**

**OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.3,474,888.15), véase anexo 2.**

Los egresos efectuados durante el período examinado suman la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,419,889.42)**, véase anexo 3

**G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el anexo 4.

**MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**



Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Enero de 2006

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Yauyupe,  
Departamento de El Paraíso.  
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos, gastos operacionales, gastos de inversión (proyectos), recursos humanos, presupuesto y préstamos por pagar, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 y el 28 de septiembre de 2005.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad de que los activos están protegidos contra pérdida por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- § Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- § Proceso Presupuestario
- § Proceso Contable
- § Proceso de Ingresos y Gastos
- § Procesos de Recursos Humanos

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y observamos los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de la Municipalidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se aplicaron las regulaciones legales sobre la contratación, ejecución y pagos por obras.
2. Los presupuestos son aprobados y ejecutados sin control.
3. No existen registros contables.
4. No se lleva control ni se recuperan los valores que los contribuyentes adeudan.
5. No se especifican los conceptos en la orden de pago, ni se documentan debidamente las erogaciones que se realizan.
6. Compra de activos fijos usados.
7. No dispone de una cuenta de cheques para cubrir montos de mayor cuantía.
8. No existe un debido control de saldos por ingresos corrientes e ingresos de capital.
9. Se está llevando a cabo el Proyecto "Colonia Municipal", sin haber evaluado el alcance, costos y capacidad financiera.
10. Se aprueban donaciones de lotes de terreno a personas de escasos recursos.
11. Se atienden y resuelven solicitudes que son recibidas en forma verbal.
12. No dispone de los expedientes personales de cada empleado..
13. No se celebran sesiones de cabildo abierto de conformidad la Ley de Municipalidades.
14. El total de los ingresos corrientes son utilizados para cubrir gastos de funcionamiento.
15. El Alcalde Municipal no presenta informes a la Corporación Municipal.
16. La Corporación aprobó la ejecución de un proyecto, sin tener Disponibilidad Financiera.
17. No se efectúa la Retención del 12.5% de Impuesto sobre la Renta en los Contratos por Obras y Servicios.

18. No se exige la presentación de garantías a los Contratistas.
19. No existe un fondo de caja chica
20. No se realizan arquezos de los fondos y valores custodiados por el Tesorero Municipal

Yauyupe, El Paraiso 19 de octubre de 2005

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Coordinadora Convenio Fondo  
Transparencia Municipal

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. NO SE APLICARON LAS REGULACIONES LEGALES EN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGOS POR OBRAS.**

Al efectuar la revisión del Rubro de Obras Públicas se determinó que para la contratación de los proyectos no se aplican los procedimientos que establecen las diferentes leyes.

#### **RECOMENDACIÓN 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Previo a la aprobación de los Proyectos, revisar que estén contemplados en el Plan de Inversiones o las justificaciones correspondientes para la ejecución y exigir al Alcalde el cumplimiento a las disposiciones y regulaciones legales y administrativas para la contratación de obras.

### **2. LOS PRESUPUESTOS SON APROBADOS Y EJECUTADOS SIN CONTROL.**

Al analizar los presupuestos aprobados para cada ejercicio fiscal, se comprobó que en el año 2004 se estimaron ingresos por un monto superior a los **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)** en concepto de venta de Terrenos y Lotes Cementeriales, dichos ingresos no se recaudaron.

En base a lo anterior se presupuestaron incrementos de sueldos y nombramientos de personal, tal es el caso del nombramiento del Jefe de Catastro y del Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, lo que finalmente se convirtió en una carga presupuestaria, para los escasos ingresos de la Municipalidad, ya que las personas en mención tampoco cumplen con las funciones que les corresponden.

#### **RECOMENDACIÓN 2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de nombrar personal sí no existe la disponibilidad financiera y presupuestaria.

### **3. NO EXISTEN REGISTROS CONTABLES.**

Al evaluar el Control Interno, se determinó que la Municipalidad, carece de un Sistema Contable debidamente estructurado. En las circunstancias actuales la Municipalidad únicamente registra sus operaciones, tanto de ingresos como de gastos en cuadros rentísticos generados por el Tesorero Municipal, omitiéndose la elaboración de registros que permitan identificar, reunir, analizar, clasificar e informar las transacciones realizadas en forma ágil y oportuna.

**RECOMENDACIÓN 3**  
**AL TESORERO Y CONTADORA MUNICIPAL**

Hacer uso de los recursos técnicos existentes en la Municipalidad y llevar los registros contables de manera apropiada que permitan identificar y facilitar el suministro de información confiable y oportuna.

**4. NO EXISTE UN CONTROL NI SE RECUPERAN LOS VALORES QUE LOS CONTRIBUYENTES ADEUDAN.**

La Municipalidad no dispone de un listado de contribuyentes y declaraciones juradas, tampoco realiza las acciones legales para recuperar los impuestos no pagados y/o declarados.

**RECOMENDACIÓN 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que, en coordinación con la encargada de contabilidad lleven a cabo por las vías que la ley señala, las acciones necesarias a efecto de exigir a los contribuyentes que no declaran, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias .

**5. NO SE ESPECIFICAN LOS CONCEPTOS EN LA ORDEN DE PAGO, NI SE DOCUMENTAN DEBIDAMENTE LAS EROGACIONES QUE SE REALIZAN.**

Al efectuar la revisión de los egresos se encontró que la mayor parte de las Órdenes de Pago emitidas no definen el concepto del gasto. De igual manera en algunos casos no existe documentación soporte suficiente.

**RECOMENDACIÓN 5**  
**TESORERO MUNICIPAL**

Los comprobantes de egreso que se emitan deben contener toda la información necesaria para identificar plenamente el gasto, así como adjuntar toda la documentación soporte que ampare el mismo.

**A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Revisar plenamente todo gasto a realizar previo a su aprobación, observando la correcta identificación del gasto y su documentación soporte, revisando el código presupuestario y su disponibilidad.

**6. COMPRA DE ACTIVOS FIJOS USADOS.**

Se efectuaron compras de activos usados para las cuales no se siguieron los procedimientos legales y que al momento de esta auditoria se encontraban en mal

estado, se detallan:

- a) El Alcalde Municipal autorizó la compra de un vehículo marca Toyota año 1987 por un valor de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70.000.00)** que sería utilizado exclusivamente para actividades propias de la Municipalidad y atender emergencias de la comunidad, en la práctica el vehículo no ha prestado tales servicios.
- b) De igual manera se efectuó la compra de una computadora con su UPS e impresora y mobiliario de oficina por un valor de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.47,927.00)**, misma que no se esta utilizando por sufrir desperfectos técnicos.

**RECOMENDACIÓN 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Toda compra de activos usados deben hacerse siguiendo los procedimientos que la ley señala, solicitar previamente la aprobación de la Corporación Municipal debiendo razonar la compra en el acta respectiva.

**7. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE UNA CUENTA DE CHEQUES PARA CUBRIR MONTOS DE MAYOR CUANTIA.**

Las transferencias del Gobierno Central son manejadas por la Municipalidad a través de cuenta de ahorro en el Banco Atlántida, el 85% de estos fondos son utilizados para cubrir los pagos por concepto de obras públicas y en ocasiones se hacen retiros de efectivo por cantidades elevadas lo que constituye un gran riesgo tanto por los fondos de la Alcaldía como para la integridad física de la persona que hace los retiros.

**RECOMENDACIÓN 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Para evitar una posible perdida de fondos y evitar riesgos personales, debe aperturar una cuenta de cheques con el propósito de efectuar todos los pagos que afecten los fondos de capital, lo cual además permitirá un mejor control de todos los movimientos que se realicen a través de esta cuenta

**8. NO EXISTE UN DEBIDO CONTROL DE LOS SALDOS POR INGRESOS CORRIENTES E INGRESOS DE CAPITAL.**

Tanto los Ingresos Corrientes como los Ingresos de Capital son manejados en forma conjunta, situación que no permitió conciliar por año la cuenta de bancos por lo que igualmente al cierre de la presente auditoria la comparación de saldos se hace con la totalidad de los ingresos y egresos.

**RECOMENDACION 8**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Utilizar la cuenta de ahorros que actualmente se tiene, únicamente para manejar los ingresos y gastos corrientes y abrir una cuenta de cheques para los ingresos y gastos de capital, notificando a la Secretaría de Gobernación y Justicia el nuevo número de cuenta para que le sea depositada la transferencia.

**9. LA MUNICIPALIDAD ESTA LLEVANDO A CABO EL PROYECTO “COLONIA MUNICIPAL”, SIN HABER EVALUADO EL ALCANCE, COSTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.**

La Municipal aprobó en el 2003 la Construcción del Proyecto Habitacional denominado “Colonia Municipal”, en el cual se ha invertido hasta la fecha la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.686,676.00)**. Este proyecto fue aprobado sin antes haber evaluado la capacidad financiera de la Municipalidad y la capacidad adquisitiva de la población a la cual se destina el proyecto.

**RECOMENDACIÓN 9**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Previo a la aprobación de un proyecto debe elaborarse un estudio, para aprobar y ejecutar solo aquellos que conlleven el desarrollo del municipio y sean de beneficio colectivo.

**10. SE APRUEBAN DONACIONES DE LOTES DE TERRENO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.**

Teniendo en cuenta que el Proyecto “Colonia Municipal”, fue concebido con carácter social, la Corporación Municipal ha aprobado la donación de Lotes de Terreno a Madres Solteras, sin embargo en la actualidad se ha distorsionado el concepto y se están donando los terrenos indiscriminadamente al incluir en este beneficio a personas que no reúnen las condiciones de pobreza y necesidad extrema.

**RECOMENDACIÓN 10**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Evitar aprobar resoluciones sin antes asegurarse de que están facultados para ello, y dar cumplimiento al Artículo No. 70, párrafo 5 de la Ley de Municipalidades.

**11. SE ATIENDEN Y RESUELVEN SOLICITUDES QUE SON RECIBIDAS EN FORMA VERBAL.**

Se comprobó a través de las actas de Corporación que se atienden solicitudes que son presentadas en forma verbal, como ser: colaboraciones económicas, becas, venta o

donación de lotes, etc. que en su mayoría son aprobadas y no queda evidencia de la persona, grupo o asociación que presentó la solicitud y luego tampoco se le notifica al (los) solicitante (s) el resultado de su solicitud.

**RECOMENDACIÓN 11**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Toda Solicitud que sea presentada a esa corporación debe ser en forma escrita y la resolución que se emita será comunicada en igual forma al solicitante, a través de la Secretaria Municipal.

**12. NO DISPONEN DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE CADA EMPLEADO.**

Se constató que la Municipalidad no cuenta con expedientes por cada uno de los funcionarios y empleados que laboran en esa Alcaldía.

**RECOMENDACIÓN 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal en el sentido de abrir un expediente para cada empleado de esa Alcaldía, el que debe contener por lo menos la siguiente documentación: Solicitud de empleo u Hoja de Vida, Declaración de Bienes cuando corresponda, certificación del nombramiento, permisos otorgados, fianza (cuando corresponda), vacaciones concedidas, incapacidades, capacitaciones recibidas, incrementos de sueldos, cancelaciones o renunciaciones, etc.

**13. NO SE CELEBRAN SESIONES DE CABILDO ABIERTO DE ACUERDO A LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Se comprobó que hay incumplimiento de la Ley de Municipalidades en lo relacionado a la celebración de cinco sesiones de Cabildo Abierto al año, según verificación en el libro de actas y certificación extendida por la Secretaria Municipal durante el periodo examinado se han celebrado dos o de tres reuniones por año.

**RECOMENDACIÓN 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a la Ley de Municipalidades, convocando a sesiones de Cabildo abierto por lo menos cinco veces al año.

**14. EL TOTAL DE LOS INGRESOS CORRIENTES SON UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

De conformidad al análisis de ingresos y gastos, se comprobó que los ingresos corrientes captados son destinados en su totalidad para atender gastos de funcionamiento.

**RECOMENDACIÓN 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar medidas de reducción de los gastos de funcionamiento, así como también de mejorar sus ingresos tratando de motivar a la comunidad a que cumplan con su obligación tributaria, de esta manera se podría dar cumplimiento a la disposición legal de utilizar hasta un 65% de los ingresos corrientes captados para atender gastos de funcionamiento.

**15. EL ALCALDE NO PRESENTA INFORMES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

El señor Alcalde incumple con su obligación de presentar informes trimestrales a la Corporación Municipal y semestral a la Secretaría de Gobernación y Justicia, relacionado con las actividades realizadas por la Alcaldía.

**RECOMENDACIÓN 15**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Presentar informes trimestrales ante la Corporación y semestral a la Secretaría de Gobernación y Justicia, sobre su gestión administrativa, enfocando principalmente temas relacionados con las finanzas, inversiones en obras publicas, cumplimiento de planes u objetivos propuestos, etc. dando cumplimiento al artículo No. 46 de la Ley de Municipalidades.

**16. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL APROBÓ LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO, SIN TENER DISPONIBILIDAD FINANCIERA.**

La Corporación Municipal aprobó en diciembre 2004 la Ejecución del Proyecto "Apertura de Carretera de la Aldea El Hornito a la Aldea El Picadero", sin tener la suficiente disponibilidad financiera, lo que conllevó a la obtención de un préstamo bancario por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.379,000.00)**, sobre el cual se pago en concepto de intereses y otros gastos la cantidad de **VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.26,213.85)**.

**RECOMENDACIÓN 16**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Al aprobar la ejecución de un proyecto la Corporación Municipal debe verificar previamente la disponibilidad financiera, para evitar incurrir en gastos innecesarios como el mencionado.

**17. NO SE EFECTUA LA RETENCION DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS.**

Al revisar los pagos efectuados en los contratos de obras y servicios, se comprobó que no se retiene el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta

**RECOMENDACIÓN 17**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al elaborar contratos de Obras y Servicios incluir una cláusula en la que se determine la Retención del 12.5%, que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**18. NO SE EXIGE LA PRESENTACION DE GARANTIAS A LOS CONTRATISTAS.**

Al revisar los Contratos de Obras y Servicios se comprobó que no se exige la presentación de garantías en concepto de: Anticipo, Sostentamiento de Oferta y Calidad de Obra.

**RECOMENDACIÓN 18**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al elaborar los contratos de Obras y Servicios incluir una cláusula en la que se estipule la presentación de garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado.

**19. NO EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA.**

Al evaluar el Control interno en el Rubro de Caja y Bancos, se comprobó que no se dispone de un fondo de Caja Chica para atender los gastos menores.

**RECOMENDACIÓN 19**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Proceder a la creación y aprobación de un fondo de Caja Chica, teniendo en cuenta el flujo mensual de gastos menores.

**20. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE LOS FONDOS Y VALORES CUSTODIADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL.**

Al realizar la evaluación de Control interno de los valores recaudados por Ingresos Corrientes que administra el Tesorero Municipal, se comprobó que estos valores no son objeto de arquez periódicos ni sorpresivos.

**RECOMENDACIÓN 20**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que se realicen arquezos sorprendivos y periódicos por parte de un empleado independiente de la administración, dejando constancia escrita y firmada por las personas que participen en el mismo.

## MUNICIPALIDAD DE YAUUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

### CAPÍTULO III

#### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

##### **A) CAUCIONES**

El Alcalde y Tesorero no han cumplido con la obligación de la presentación de la Caución que establecen las Leyes correspondientes.

##### **B) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Mediante la evaluación del control interno general de la Municipalidad, comprobamos que los principales funcionarios y/o empleados de la misma, que manejan fondos, han cumplido con la obligación de presentar la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, como un requisito previo para la toma de posesión de sus cargos.

##### **C) RENDICIÓN DE CUENTAS**

Únicamente se encontró El Estado de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2004, de los años 2002 y 2003 no se encontró información de esta naturaleza, e inclusive se trató de obtener a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia en la que nos manifestaron no tener la información de esos años.

## MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

### CAPÍTULO IV

#### RUBROS O AREAS EXAMINADAS

#### HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de caja y bancos, ingresos, gastos operacionales, gastos de inversión (proyectos), presupuesto, Y recursos humanos, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles así:

#### 1. PAGO DE VARIOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, CAPACITACION Y DISEÑO SIN RECIBIR LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

Al revisar el rubro de egresos se detectó lo siguiente:

Mediante Acta No. 14 del 22 de Julio del 2005, se suscribió contrato con Zoila Estela Domínguez por un monto de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)**, en concepto de servicios profesionales de Consultoría y Capacitación, relacionado con la Ejecución de Proyectos Priorizados en los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal y se efectuó la cancelación total del contrato sin haber recibido a la fecha de la presente auditoría documento alguno que demuestre que se llevaron a cabo los servicios contratados.

El perjuicio económico causado por este concepto asciende a la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)**.

#### **RECOMENDACIÓN 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a autorizar pagos por la Contratación de Servicios de Consultoría y/o Estudios o Diseños debe asegurarse de la recepción del documento final que ampara la contratación.

#### 2. PAGO DE SUELDOS Y COMPENSACIONES CON LOTES DE TERRENO.

Debido a la carga financiera que representa la planilla de sueldos y salarios, la Corporación aprobó en algunas ocasiones cubrir estas obligaciones a través de la donación de terrenos ejidales, e igualmente se aprobaron donaciones en consideración a los bajos sueldos que devenga el personal, se mencionan los casos siguientes:

Beneficiario	Cargo	Acta No y Fecha.	Lotes	Valor Reparado	Sueldo Según Planilla
Francisco Rosa Lagos	Alcalde	5-2005 15/02/2005	2	L.9,000.00	L. 3,000.00
Alexis Palma Flores	Regidor	5-2005 15/02/2005	2	L.9,000.00	L. Dietas 200.00
Heliodoro de Jesús Palma	Regidor	5-2005 15/02/2005	2	L.9,000.00	L. Dietas 200.00
Rolando Flores Sánchez	Regidor	5-2005 15/02/2005	2	L.9,000.00	L. Dietas 200.00
Magdaleno Paz Palma	UMA	5-2005 15/02/2005	3	L.13,500.00	L 2,000.00
Mario Alberto Sánchez	UMA	13-2004 15/02/2005	4	L.18,000.00	L. 2,000.00
<b>Total</b>				<b>L.67,500.00</b>	

\*\*En vista de que los terrenos no están valorizados se toma como base, el valor de los entregados a Magdaleno Paz Palma. El Acta consigna que la deuda era de **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.13,500.00)** y se le entregaron tres terrenos. Su relación es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4.500.00)** por terreno.

El perjuicio económico causado por este concepto asciende a la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.67.500.00)**.

### **RECOMENDACIÓN 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

No hacer compensaciones económicas con los Activos de la municipalidad.

### **3. OBRA SOBRE-VALORADA**

La Corporación Municipal Según acta No.9 de fecha 3 de junio del 2003, aprobó la contratación para la chapia, pica y limpia de cunetas en diferentes aldeas y caseríos en una extensión de 10 Km. de longitud por la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) equivalente a CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00) por cada kilómetro y en el acta N° 16 de fecha 11 de septiembre de 2003 se aprobó un nuevo contrato por la chapia y pica de 30 Km. por la cantidad de L.29,000.00 equivalente a L.966.67 por Km. La relación entre ambas contrataciones muestra que el costo unitario pagado en la primera contratación es excesivo y de acuerdo a investigaciones efectuadas el precio máximo que se debe pagar por este concepto es de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,200.00), por lo que se determina responsabilidad civil de la siguiente manera:

* Monto pagado por 10 Km. de chapia Su relación es de L5.000.00 por Km.	L. 50.000.00
* Monto pagado por 30 Km. De chapia su relación es de L. 966.66 por Km.	L. 29.000.00
* Valor que se debió pagar por 10 Km. L. 966.66 por 10 Km.	(“ <u>9.666.66</u> )
<b>Valor pagado de más</b>	<b><u>L. 40.333.34</u></b>

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.40,333.34).**

**RECOMENDACIÓN NO. 23  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Previo a la aprobación de un Contrato de Obra deben observar que se cumplan los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, específicamente en lo que a Cotizaciones y/o Licitaciones se refiere.

Tegucigalpa, M.D.C 16 de enero de 2006

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Coordinadora Convenio Fondo  
Transparencia Municipal